

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 5 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1772.

Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los dos presos fugados de la cárcel de Albacete, Gomez Monteagudo, sentenciado á la pena capital, y Antonio Cantero Serrano, á doce años de presidio, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 7 de Julio de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Señas.

De Gomez Monteagudo: natural de Junquera, de 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poca, color pálido.

De Cantero Serrano: natural de Villalgordo de Júcar, de 24 años de edad, estatura baja, cara delgada; vestido de militar.

Núm. 1773.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del confinado fugado de la plaza de Ceuta, José Montes Gallardo, natural de Jaen, de 32 años de edad, soltero, oficio jornalero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz afilada, cara y boca regular, barba poblada, color sano; estatura cinco pies y dos pulgadas; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 7 de Julio de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 1774.

Habiendo sido robada en la ciudad de Reus el día 5 del actual una mula cuyas señas se expresan á continuación; prevengo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procuren adquirir noticias de ella y caso de tenerlas dar inmediata cuenta á mi Autoridad.

Tarragona 7 de Julio de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Señas de la mula.

Siete palmos y tres cuartos de alzada; de nueve años de edad, pelaje rojo con pelos blancos en el lomo y la cola cortada.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) se dignó recibir la Comisión del Senado encargada de poner en sus Reales Manos la contestación de este Cuerpo Colegislador al discurso de la Corona.

El Marqués de la Habana, Presidente de la Comisión, leyó el Mensaje del Senado, y dirigió á S. M. el discurso siguiente:

«SEÑORA: La Comisión que tengo la honra de presidir, después de poner en las Reales Manos de V. M. la contestación al discurso que V. M. se dignó dirigir al Senado al abrir las Cortes en la presente legislatura, tiene además, por su acuerdo, que cumplir la grata y honrosísima misión de felicitar á V. M. por su feliz alumbramiento y por el nacimiento del Rey D. Alfonso XIII.

La Divina Providencia ha querido dar así á V. M. un consuelo en medio de su inmenso dolor por la pérdida de su Augusto y malogrado Esposo, y á la España una garantía más para su porvenir; pues que el Rey D. Alfonso XIII, educado por V. M., cuyas altas prendas y relevantes virtudes son reconocidas por la Nación entera, no podrá

menos de recordar siempre el Reinado de su Augusto Padre y seguir su ejemplo, perpetuando así en los Alfonsos el glorioso renombre que han alcanzado en la historia patria.

Esta garantía es aún más preciosa, porque el Senado está seguro, Señora, de que mientras V. M. como Regente dirija la gobernación del Estado, la encaminará á la mayor gloria y prosperidad de la Nación, honrándose en este momento con ofrecer á V. M. el testimonio de su inquebrantable adhesión á S. M. el Rey D. Alfonso XIII y á la Augusta Persona de la Reina Regente.»

S. M. la Reina Regente se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES: Las palabras que el Sr. Presidente ha tenido á bien dirigirme en vuestro nombre aumentan la melancólica alegría que en mi corazón ha sucedido á la soledad de la viudez; que la Providencia ha querido que mis penas como mis alegrías estén para siempre unidas á las de la Nación.

Consagrada á ella mi vida entera, podéis estar ciertos de que la grandeza de su pasado y las esperanzas de su porvenir serán, después de Dios y de la memoria de su Padre, las impresiones primeras que procuraré grabar en el corazón del Rey. Y si en el tiempo que la Constitución y la voluntad de Dios Me reserven ocupar en nombre del Rey este puesto Me acompaña el concurso de los representantes del país, abrigo la confianza de que no se habrá interrumpido la obra de paz y de progreso á que asoció su nombre el Rey Alfonso XII.»

(Gaceta del 2 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo á las numerosas instancias presentadas, y en consideración á las repetidas concesiones de igual índole dictadas en años anteriores, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder examen en la segunda quincena del mes de Octubre

próximo á los alumnos á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar sus estudios y aspirar al respectivo título en las facultades, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se solicitará este examen en la primera quincena de Octubre.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para los ordinarios.

3.ª Los alumnos que quedaren suspensos no tendrán derecho á nuevo examen y si á matricularse de estas asignaturas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo como matrícula ordinaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y publicación en la *Gaceta*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1886.—Montero Rfos.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1775.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Aviso.

De conformidad con lo que prescribe el art. 39 de la vigente Instrucción de 31 de Diciembre de 1881 sobre cédulas personales, y el 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se hace saber á los vecinos del Barrio 5.º de esta Capital que la cobranza de las cédulas del presente ejercicio de 1886-87 tendrá lugar á domicilio por los Agentes-recaudadores de esta Administración, en los días 8 al 16 del presente mes.

Tarragona 6 de Julio de 1886.—Salvador Ruiz.

Núm. 1776.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Cenia.

No habiendo comparecido para el acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Miguel Royo García, núm. 17, del reemplazo del presente año, de esta

villa, no obstante haber sido citado al efecto por medio de cédula entregada en su ausencia al inquilino de su casa, con arreglo á la Ley; se ha instruido el oportuno expediente, con sujecion al capítulo 10 de la vigente Ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante este Ayuntamiento; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado mozo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Cenia á 23 de Junio de 1886.—El Alcalde ejerciente Presidente, Antonio Vidal.

Núm. 1777.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes.

La plaza de Médico titular de esta villa se halla vacante por terminacion del contrato con el Profesor que la desempeñaba; su dotacion consiste en 60 pesetas anuales por la asistencia á siete familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con el vecindario á partido abierto. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de quince dias, despues del presente anuncio; finados los cuales se proveerá.

Arnes 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Fortuño.

Núm. 1778.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento de la especie de harina para el actual ejercicio, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, se anuncia que se procederá á la subasta para el arriendo á venta libre de la especie dicha, en estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del día 15 del que rige, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montblanch 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Miguel Alfonso.

Núm. 1779.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Se arrienda en pública subasta, para el año económico de 1886 á 87, el arbitrio de los derechos de matadero de las carnes vacunas, lanares, cabras y de cerda bajo el tipo de 100 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 18 del actual, de tres á cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roda 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Salvador Martí.

Núm. 1780.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brásim.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal para 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Brásim 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Garriga.

Núm. 1781.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo correspondiente á esta villa en el presente año de 1886-87, se anuncia al efecto dos subastas que tendrán lugar los dias 15 y 16 del actual, de once á doce de su mañana, frente la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brásim 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Garriga.

Núm. 1782.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Ruego á los señores Alcaldes de Prades, Uldemolins y demás pueblos donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Vilanova de Prades 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Buenaventura Lladó.

Núm. 1783.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pero finido que sea no se admitirá ninguna.

Vilella alta 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde, Pablo Viñes.

Núm. 1784.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot.

Formado por los Sres. Repartidores la derrama de consumos para el año económico de 1886 á 87, de esta poblacion, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente del ramo, queda desde esta fecha expuesto de manifiesto en la Secretaría municipal á cuantos deseen examinarlo, hasta el día 7 del actual, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Bot 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde ejerciente, José Alvarez.

Núm. 1785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, en cuyo plazo se admitirán las

reclamaciones que sean justas; pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos puntos residan terratenientes, se sirvan disponer llegue á su conocimiento.

Salomó 2 de Julio de 1886.—El Alcalde, Ramon Lluís.

Núm. 1786.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo, correspondiente al año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para los efectos del art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Masó 2 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Benet.

Núm. 1787.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Marimon.

Núm. 1788.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad, que ha de servir para el próximo año económico de 1886 á 1887, estará expuesto al público en los sitios de costumbre por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho período no se admitirá reclamacion alguna por fundada que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcanar, Godall, Galea, Cénia, Santa Bárbara, Roquetas, Tortosa, Masdenverge, Freginals, Amposta y demás que existan terratenientes, lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de quien le interesa.

Uldecona 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Ramon Adell.

Núm. 1789.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el ejercicio próximo de 1886 á 87, estará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes todos examinarlo, y al propio tiempo presentar todas las reclamaciones que se crean con derecho; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de García, Lloá, Masroig, Gratallops, Bellmunt, Falset, Torre del Español y demás donde residen terratenientes de este pueblo, lo hagan público

en sus localidades para conocimiento de sus administrados contribuyentes de ésta.

Molá 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Cubell.

Núm. 1790.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 9 del actual, durante cuyo tiempo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes por los interesados.

San Vicente dels Calders 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pablo Carall.

Núm. 1791.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten; pues finido serán desestimadas por improcedentes.

Alfara 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, con los recargos municipales autorizados para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo en el presente año económico de 1886-87, se anuncia al efecto dos subastas para los dias 7 y 9 del actual y horas de once á doce de su mañana, en la Secretaría de esta Alcaldía, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Pradell 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 1793.

EDICTO.

Don Ramon Caballé y Martin, Teniente, Fiscal del Batallon Depósito de Reus, número veinte y siete.

Habiéndose ausentado de la villa de Riudoms, donde tenia su residencia el recluta del segundo Reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco, Mateo Barberá Granell, á quien estoy sumariando por el delito de desertor;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado recluta, para que se presente en el Batallon Depósito de esta Zona militar dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Fiscal, Ramon Caballé.